

SIGCMA

Radicación: 080013153015 - 2020 - 00140 -00

INFORME SECRETARIAL- Señor Juez, doy cuenta con el proceso verbal restitución de tenencia instaurada por la sociedad Bancolombia S.A. en contra de la sociedad Odontovital S.A.S., informándole que no se ha notificado a la demandada el auto

admisorio de la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 25 de marzo de 2021.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, veinticinco (25) de

marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se colige que, por auto del 9 de diciembre de 2020, se admitió la demanda, sin que se advierta alguna

otra actuación a instancia del demandante.

Siendo que la notificación del auto admisorio de la demanda es carga procesal que debe ser asumida por la demandante, condición necesaria para continuar con el proceso y que es deber del juez adoptar las medidas para impedir la paralización del proceso, se efectuará el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo

317 del C. G. del P.

En consecuencia, se,

RESUELVE

 Requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente proveído, notifique en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, el auto

admisorio a la demandada dentro del presente asunto.

2. Notifiquese el presente proveído por Estado, haciendo visible la decisión

Adoptada.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11

Edificio Banco Popular Piso 4

Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia







3. De no cumplirse la carga procesal impuesta dentro del término establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aba777638eaa91dd981b540ec5b035f2eaa963438c2d406abbe8d2e1a9 a4b907

Documento generado en 25/03/2021 11:44:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11

Edificio Banco Popular Piso 4

Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

